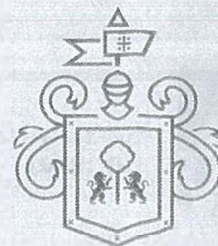




Secretaría
General
Guadalajara



00369



Gobierno de
Guadalajara

D 69/19/21

OFICIO N° 1765/2021

**LIC. RUTH RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
Y BUENAS PRÁCTICAS
PRESENTE.**

Por este medio le envío un cordial saludo y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 160 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, le informo que **en la sesión ordinaria celebrada el 1 de marzo de 2021, el Ayuntamiento emitió el decreto municipal D 69/19/21, correspondiente a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Ismael Del Toro Castro, entonces Presidente Municipal, para autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Beca Yalitza Aparicio" para el ejercicio fiscal 2021, quedando aprobado por el Órgano Máximo de Gobierno Municipal, de la siguiente manera:**

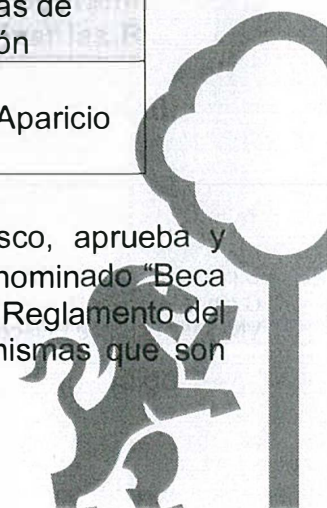
DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza el Programa Social Municipal denominado "Beca Yalitza Aparicio", dirigido a los estudiantes de preparatoria y universidad pertenecientes a comunidades indígenas, para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo siguiente:

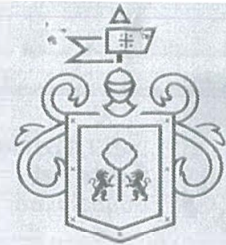
Nombre del programa presupuestario del Decreto D 64/15/20	Nombre de la matriz de indicador de resultados	Nombre para divulgación de las reglas de operación
Ayudas sociales a personas	3. Igualdad de género y oportunidades	Beca Yalitza Aparicio

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la emisión de las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Beca Yalitza Aparicio" para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad al artículo 84 Bis del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, mismas que son parte integrante del presente decreto como Anexo 1.





Secretaría
General
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que difunda las presentes Reglas de Operación con apoyos y guías didácticas para la ciudadanía en el portal oficial de internet del Ayuntamiento de Guadalajara y medios de fácil acceso.

Quinto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Secretaría General y a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que la convocatoria y las reglas de operación del presente programa, sean traducidas en por lo menos cuatro lenguas indígenas de mayor habla en el Municipio, a efecto de dar una correcta difusión.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Notifíquese al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, al Contralor Ciudadano y al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección de Programas Sociales Municipales, y a la C. Yalitza Aparicio Martínez, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco. 1 de marzo de 2021
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



Gobierno de
Guadalajara

MTRO. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ GROSZC





Presidencia
Municipal

12-15-2020
C. O. R. G.
R. E. G. I. S. T. R. O.
M. U. N. I. C. I. P. A. L.
G. U. A. D. A. L. A. J. A. R. A.

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA, JALISCO.
P R E S E N T E.**

El que suscribe, Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edificio en Pleno, la iniciativa de **decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto autorizar las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Beca Yalitzá Aparicio" para el ejercicio fiscal 2021**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

Asimismo, señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las

contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, así como que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

En el mismo orden de ideas, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. En este sentido, una de las principales políticas públicas que realizan los entes públicos para reconocer y garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es a través de la implementación de apoyos sociales, los cuales se encuentran enfocados en la atención a aquellas actividades que coadyuven en proporcionar un acceso eficiente a esquemas de seguridad social, a fortalecer los ingresos económicos de la persona o de su núcleo familiar mediante la capacitación permanente, el autoempleo y potencializando sus habilidades y conocimiento, con el fin de reducir y erradicar las brechas de desigualdad existentes.

III. De conformidad a lo anterior, el artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco establece que el gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecuencia de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales. Asimismo, el artículo 215 de dicho ordenamiento establece que el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios deberá ser congruente con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.

IV. De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042 el Objetivo O2, correspondiente a la ejecución de programas sociales estratégicos que impulsen la innovación social responsable e incluyente, para



Presidencia
del Estado de Jalisco



garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sostenible, contiene la Estrategia E2.2, que consiste en fomentar el empoderamiento de la juventud y su intención emprendedora, misma que mediante la Línea de Acción L2.2.1 se establece que se otorgarán becas y otros apoyos para estudiantes de preparatoria y universidad.

V. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 18 de diciembre de 2020, fue aprobado el decreto municipal D 64/15/20, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021, mismo que fue publicado el 18 de diciembre de 2020 en el Suplemento de la Gaceta Municipal, Tomo VI, Ejemplar 21, Año 103. En el decreto de referencia se contemplan diversos programas de impacto social en los que se aplicarán recursos públicos en beneficio de la población, y para el caso que nos ocupa en la presente iniciativa, correspondiente al Programa Social Municipal denominado "Beca Yalitza Aparicio", identificado de la siguiente manera:

Nombre del programa presupuestario del Decreto D 64/15/20	Nombre de la matriz de Indicador de resultados	Nombre para divulgación de las reglas de operación
Ayudas sociales a personas	3. Igualdad de género y oportunidades	Beca Yalitza Aparicio

VI. En el artículo Décimo del decreto en comento, se establece que, en lo que respecta al concepto de "Ayudas Sociales" otorgadas a Instituciones, Organismos y Asociaciones Civiles, así como proyectos con propósitos sociales, con cargo al Capítulo 4000, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal que determine la Tesorería Municipal apeándose a las reglas de operación vigentes. En este sentido, el día 09 de Febrero de 2021, mediante oficio DF/DIR/019/2021 suscrito por el Mtro. Joel Guzmán Camarena, Director de Finanzas de la Tesorería Municipal, se informa que el Programa Social Municipal denominado "Beca Yalitza Aparicio" cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida 4411 "Ayudas sociales a personas" para el ejercicio fiscal 2021.

VII. En este contexto, el artículo 84 bis del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, establece que a más tardar el 31 de marzo de cada año, el Ayuntamiento deberá aprobar y publicar en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como en el sitio oficial de Internet, las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social Municipales que se vayan a implementar durante el ejercicio fiscal, así como que no se podrán ejercer los recursos si no cuentan con Reglas de Operación autorizadas. En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 211 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, con fecha 22 de febrero de 2021, mediante oficio número DESPACHO/CGDECD/1116/2021 suscrito por el Ing. Juan Manuel Munguía Méndez, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, fueron remitidas las Reglas de Operación del Programa Municipal denominado "Beca Yalitza Aparicio", las cuales se ponen a la consideración de este órgano de gobierno para su aprobación.

VIII. En observancia a lo establecido en el artículo 92 inciso e) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones jurídicas de la presente iniciativa, estas atienden al cumplimiento estricto de lo que establecen la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y sus municipios, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el municipio de Guadalajara, así como del contenido del decreto municipal número D 64/15/20, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021, respecto a la erogación de recursos en materia de apoyos sociales. Asimismo, respecto a las repercusiones presupuestales, la presente iniciativa prevé una erogación para la realización de un programa social que fue previamente autorizada por el Ayuntamiento mediante la aprobación del Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021.

En cuanto a las repercusiones laborales se determina que no existe dicha repercusión, ya que la presente iniciativa no considera la contratación de nuevo personal, la remoción de servidoras y servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales. A su vez, respecto a las repercusiones sociales se consideran favorables al tratarse de un programa mediante el cual contribuirá a la



Presidencia
Municipal

Guadalajara

disminución del índice de deserción escolar en las comunidades indígenas de la ciudad, fomentará su identidad cultural e incidirá de manera positiva en la ciudadanía. Por último, se propone la dispensa de trámite prevista en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara por causa justificada, ya que a través de la presente iniciativa se pretende dar cumplimiento a los preceptos legales contenidos en esta exposición de motivos y lo cual no genera perjuicio a terceros, al tratarse de la aprobación de las Reglas de Operación de un Programa Municipal que proporcionará un beneficio a las personas que consideren aplicar por el mismo.

IX. Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 88, 90, 92, 96 101 y 102 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes puntos de:

D E C R E T O

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza el Programa Social Municipal denominado "Beca Yalitza Aparicio" para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo siguiente:

Nombre del programa presupuestario del Decreto D 64/15/20	Nombre de la matriz de Indicador de resultados	Nombre para divulgación de las reglas de operación
Ayudas sociales a personas	3. Igualdad de género y oportunidades	Beca Yalitza Aparicio

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la emisión de las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado "Beca Yalitza Aparicio" para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad al artículo 84 Bis del Reglamento del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, mismas que son parte integrante del presente decreto como Anexo 1.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que difunda las presentes Reglas de Operación con apoyos y guías didácticas para la ciudadanía en el portal oficial de internet del Ayuntamiento de Guadalajara y medios de fácil acceso.

Quinto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Secretaría General y a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para que la convocatoria y las reglas de operación del presente programa, sean traducidas en por lo menos cuatro lenguas indígenas de mayor habla en el Municipio, a efecto de dar una correcta difusión.



Presidencia
del Ayuntamiento



TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Notifíquese al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, al Contralor Ciudadano y al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección de Programas Sociales Municipales, y a la C. Yalitza Aparicio Martínez, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a 23 días del mes de febrero del año 2021.

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

*FDTI/JMMM/ARDA/Regi/065q/fihg

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2021
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 3. IGUALDAD DE GÉNERO Y OPORTUNIDADES
MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS:
3. IGUALDAD DE GÉNERO Y OPORTUNIDADES.
COMPONENTE: 3.3 PROGRAMA TRASCENDER POR LA CIUDAD.

DENOMINACION PARA LA DIVULGACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN: BECA YALITZA APARICIO.

**COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y COMBATE A LA DESIGUALDAD.**
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES.

Con fundamento en el artículo 3 fracción XV, 4 fracción II, 17 fracción IX, 134 fracción II y XIV, 140 y 141 de la Ley General de Salud; 4, 73, 77 y 116 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 y 9 fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 1, 83 y 84 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa "Beca Yalitza Aparicio" para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

1. Introducción.

La educación es un derecho humano inalienable e imprescriptible, es decir, no se puede enajenar, no tiene caducidad, su ejercicio no se puede restringir o prohibir por ningún motivo, así que los Estados deben garantizarlo para su efectivo cumplimiento en todo momento en la vida de los individuos. En su calidad de derecho humano debe regirse por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El primero hace referencia a que corresponde a todas las personas por igual sin discriminación; el segundo y el tercero se refieren a que está vinculado y no puede separarse o fragmentarse de los otros derechos, y el último implica un proceso gradual para alcanzar su pleno cumplimiento, sin que lo logrado sea regresivo (CNDH, 2016a).

Además del reconocimiento de la educación como un derecho, ésta debe ser de calidad y otorgarse en condiciones de equidad buscando no dejar a nadie atrás, como se consigna en la Agenda 2030, como parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2015. El objetivo 4 de dicha Agenda expone que para 2030 se debe **"Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos"**. Para lograrlo, se debe cumplir la meta 4.5 que consiste en asegurar un acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y la formación profesional de las personas vulnerables, entre las que se destacan los pueblos indígenas (ONU, 2015).

Siendo un derecho a garantizar dentro del marco Constitucional de nuestro país. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena debe ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural; asentadas en un territorio determinado y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

En el año 2015 aproximadamente, 1 de cada 10 mexicanos era indígena, según el criterio de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI). El Estado mexicano y en particular el Sistema Educativo Nacional (SEN), enfrentan una deuda social en materia de atención educativa a las niñas, niños y adolescentes indígenas, a los hablantes de lengua indígena, y a la población auto adscrita como indígena o afrodescendiente. Las niñas, niños y adolescentes de estas poblaciones aún no logran ver cumplido, en su totalidad, su derecho a recibir una educación de calidad con pertinencia cultural y lingüística.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, 1 de cada 10 mexicanos era indígena, mientras que 1.2% de la población total del país se auto adscribió como afrodescendiente. Se estima que la población hablante de alguna lengua indígena era de 7.4 millones, de los cuales 909,356 personas no hablaban español. Los indígenas constituían una población más joven con respecto a la población total: la edad mediana era de 23.4 años frente a 27.3 años, en ese orden.

Se estima que alrededor de la mitad (56.2%) de la población indígena en edad de cursar la educación obligatoria y tres cuartas partes (76.2%) de los hablantes de lengua indígena vivían en localidades rurales, lo que sugiere que están más expuestos a contextos con pocas oportunidades y/o opciones en materia educativa. En contraste, poco más de la mitad (51.8%) de la población auto adscrita afrodescendiente vivía en localidades urbanas y urbanas-mayores.

2. Objetivo general.

Contribuir a la disminución del índice de deserción escolar en las comunidades indígenas de la ciudad y fomentar su identidad cultural. Así como ejecutar acciones afirmativas que puedan nivelar el rezago histórico que presentan ciertos grupos vulnerables como en este caso, los grupos indígenas que radican en el municipio de Guadalajara.

3. Objetivos específicos:

- I. Alentar a la juventud indígena para que siga preparándose académicamente;
- II. Ofrecer cursos en línea o presenciales, talleres y conferencias con el fin de mejorar su preparación en el ámbito personal y laboral;
- III. Proporcionar actividades e información como la promoción de educación vocacional, ambiental, social, sexual, hábitos alimenticios, prevención de adicciones, equidad de género, cultura de paz y no violencia, proyecto de vida, entre otros; y
- IV. Ofrecer actividades de corresponsabilidad social con la ciudad y asumirse como ciudadanía.

4. Población objetivo del programa.

- I. Estudiantes de preparatoria: Personas indígenas de entre 15 y 18 años 11 meses de edad, que formen parte de un pueblo o comunidad indígena y cuenten con un promedio escolar arriba de los 80 puntos o equivalente, con vulnerabilidad económica, que hayan concluido satisfactoriamente el nivel de secundaria, matriculados o preinscritos en cualquier preparatoria.
- II. Estudiantes de universidad o posgrado: Personas indígenas de entre 18 y 29 años 11 meses de edad, que formen parte de un pueblo o comunidad indígena y cuenten con un promedio escolar arriba de los 80 puntos o equivalente, con vulnerabilidad económica, que hayan concluido satisfactoriamente el nivel de preparatoria o en su caso universidad, matriculados o preinscritos en universidades o posgrados.

5. Presupuesto.

Un monto de hasta por \$190,000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.) etiquetados en la Partida Presupuestal 4411 "Ayudas Sociales a Personas", quedando sujeto a suficiencia presupuestal.

El monto establecido cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara por medio de oficio DF/DIR/019/2021, en cumplimiento al punto décimo del decreto D 64/15/20, correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2021.

6. Cobertura.

En el Municipio de Guadalajara, con preferencia en las zonas o colonias de atención prioritaria de acuerdo con el programa Ciudad Tranquila y Ordenada

7. Área Responsable del programa.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y el Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud, conocida como Jefatura del programa "Trascender por la Ciudad" serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la implementación de este.

8. Convocatoria.

El Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de las Dirección de Programas Sociales Municipales será la responsable de publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

De acuerdo con el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, debe incluir la leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara y termina el día 31 de julio de 2021 o al agotar el techo presupuestal.

9. Características del apoyo.

- I. Apoyo económico que consiste en un pago mensual de \$1,000.00 (Milpesos 00/100 M.N.), para que el estudiante los utilice en gastos de manutención, será de hasta cinco depósitos por cada semestre escolar y podrá ser retroactivo conforme lo determine el Comité Técnico; máximo \$ 10, 000.00. (Diez mil pesos 00/100 M.N) al año; y
- II. Vinculación con los apoyos y beneficios que ofrece el Instituto Municipal de Atención a la Juventud (IMAJ) Guadalajara.

La entrega del apoyo económico será por medio de dispersión a tarjeta bancaria entregada a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

10. Requisitos para registrarse al programa.

Se establece que serán aspirantes al apoyo, la ciudadanía que cumpla los siguientes criterios:

a) Estudiante de preparatoria:

- I. Ser residente del Municipio de Guadalajara;
- II. Presentar boleta con promedio a partir de 80 puntos o equivalente;
- III. Tener de 15 a 18 años 11 meses al momento de registrar su solicitud (cumplir con la edad requerida al momento del registro le permite al estudiante conservar la beca, aunque rebase dicho límite después);
- IV. Presentar estatus académico activo;
- V. Haber realizado su registro en línea cumpliendo con los requisitos y documentos que especifique la convocatoria del programa;
- VI. Firmar bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra desempeñando ningún cargo público en el gobierno a nivel municipal, estatal o federal u organismo público descentralizado; y
- VII. Firmar que la información proporcionada es verídica, y que autoriza la comprobación de su veracidad.

b) Estudiantes de universidad o posgrado

- I. Ser residente del Municipio de Guadalajara;
- II. Presentar boleta con promedio a partir de 80 puntos o equivalente;
- III. Tener de 18 a 29 años 11 meses al momento de registrar la solicitud (cumplir con la edad requerida al momento del registro le permite al estudiante conservar la beca, aunque rebase dicho límite después);
- IV. Presentar estatus académico activo;
- V. Haber concluido satisfactoriamente la preparatoria o universidad según sea el caso;
- VI. Haber realizado su registro en línea cumpliendo con los requisitos y documentos que especifique la convocatoria del programa;
- VII. Firmar bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra desempeñando ningún cargo público en el gobierno a nivel municipal, estatal o federal u organismo público descentralizado; y
- VIII. Firmar que la información proporcionada es verídica, y que autoriza la comprobación de su veracidad.

No serán consideradas en el proceso de selección y se descartarán: solicitudes incompletas, solicitudes que evidencien falsedad en la información y/o solicitudes que presenten documentación alterada o apócrifa.

Cuando un beneficiario cause baja del programa por cualquiera de los motivos, será necesario ocupar el espacio que deja libre con la persona registrada en tiempo y forma que cumpla con los requisitos y no haya alcanzado un lugar y así completar las metas establecidas; el Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud, conocida como jefatura del programa "Trascender por la Ciudad" debe someter cada caso al Comité Técnico para su incorporación al padrón de personas beneficiarias del programa

11. Preselección de personas beneficiarias.

Quienes cumplan con los requisitos para registrarse establecidos en las presentes Reglas de Operación serán revisados y validados por el Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud, conocida como jefatura del programa "Trascender por la Ciudad". Y posteriormente presentados ante el Comité Técnico para dictaminar su ingreso y/o continuación en el programa.

12. Criterios de selección de personas beneficiarias.

El programa se centrará en estudiantes jóvenes indígenas que habiten en el Municipio de Guadalajara de acuerdo con los resultados del cuestionario socioeconómico, con preferencia a aquellos que pertenezcan a grupos vulnerables, jefas de familia en hogar monoparental, en situación de violencia y/o con alguna discapacidad que vivan en colonias y barrios de atención prioritaria del programa Ciudad Tranquila y Ordenada.

13. Selección de personas beneficiarias.

El Comité Técnico aprobará el padrón de personas beneficiarias del programa que cumplan con los requisitos conforme a los formatos aprobados. Se notificará a las personas aspirantes los resultados de su solicitud a través de cualquiera de los siguientes medios: llamada telefónica, correo electrónico, visita domiciliaria, etc.

13. Procedimiento de la entrega del apoyo.

La entrega del apoyo económico será por medio de dispersión a tarjeta bancaria entregada a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

14. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Derechos:

- I. Recibir el apoyo establecido;
- II. Recibir información clara y oportuna sobre actividades y proyectos para cumplir con las acciones de retribución municipal, por parte del área Dirección de Programas Sociales Municipales;
- III. Ser atendido por el Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud, conocida como jefatura del programa "Trascender por la Ciudad", para aclarar dudas, presentar proyectos y hacer aclaraciones con relación al programa, entre otros; y
- IV. Renovar su apoyo para el ciclo escolar 2021B, si cumple con los requisitos y actividades establecidas en las reglas de operación.

Obligaciones:

- I. Conocer, aceptar y cumplir las reglas de operación del programa y sus requisitos;
- II. Hacer personalmente los trámites, capturas y registros;
- III. Participar en las actividades de corresponsabilidad del programa;
- IV. Proporcionar semestralmente la siguiente información:
 - a) Reporte de calificaciones con promedio final;

- b) Constancia de estudios que acredite la inscripción al ciclo escolar en curso;
 - c) Recibos de apoyo económico firmados para efectos de comprobación entregados personalmente en la forma fecha, hora y lugar que la Dirección de Programas Sociales Municipales determine; y
- V. Notificar al área responsable del programa cualquier cambio de la información personal, como cambio domicilio, escuela, medios de contacto o situaciones especiales.

15. Motivos para dar de baja el apoyo.

- I. Estar retenido por 2ª ocasión en su trayectoria escolar del nivel medio superior;
- II. No proporcionar la información solicitada por el programa;
- III. Si la escuela a la que pertenece reporta ausencia o deserción;
- IV. Por no asistir a las actividades o proyectos en cumplimiento con el plan de retribución municipal;
- V. Por fallecimiento;
- VI. Cuando el beneficiario exprese por escrito su renuncia al apoyo;
- VII. Por conducta inapropiada o expulsión del plantel educativo;
- VIII. Cuando el beneficiario suspenda temporal o definitivamente sus estudios a nivel medio superior o superior;
- IX. Por proporcionar información falsa, alterada o incorrecta;
- X. Por cambio de residencia a otro municipio, estado o país;
- XI. Por hacer uso indebido del apoyo económico; y
- XII. Las que el Comité Técnico determine.

En caso de baja del apoyo, el área responsable le notificará vía electrónica a la persona beneficiaria.

16. Comité Técnico del programa "Beca Yalitzá Aparicio".

Se integrará con una persona de las siguientes instituciones o dependencias:

- I. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Dirección de Programas Sociales Municipales;
- IV. Dirección de Evaluación y Seguimiento;
- V. Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara;
- VI. Rector de la Universidad de Guadalajara;
- VII. Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara;
- VIII. Unidad de Apoyo a las Comunidades Indígenas de la Universidad de Guadalajara; y
- IX. Embajadora de buena voluntad de la UNESCO para los pueblos indígenas.

Las atribuciones del Comité Técnico son las siguientes:

- I. Determinar los formatos y la tabla de ponderación para la selección de personas beneficiarias;
- II. Evaluar la información relacionada al programa proporcionada por el Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud, conocida como jefatura del programa "Trascender por la Ciudad";
- III. Verificar y aprobar el padrón de las personas beneficiarias;
- IV. Verificar y validar el padrón de sustituciones, altas y bajas;
- V. Vigilar la correcta aplicación y administración del programa;
- VI. Proponer iniciativas de mejora para el programa;

- VII. Otras funciones que se definirán de acuerdo con las necesidades del programa,
- VIII. Autorizar apoyos a casos especiales no considerados en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando no contravengan lo establecido; y

El Comité Técnico debe sesionar por lo menos una vez al semestre con al menos el 50 % (Cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes.

17. Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud, conocida como jefatura del programa "Trascender por la Ciudad" debe:

- I. Validar, administrar y resguardar los expedientes de las personas beneficiarias del programa;
- II. Presentar la información y datos generados por el programa, ante el Comité;
- III. Resolver temas de las acciones para cumplir el plan de retribución Municipal; e
- IX. Informar resultados y avances del programa a la Dirección de Programas Sociales Municipales.
- X. Fungir como Secretario Técnico del Comité Técnico del Programa Beca Yalitza Aparicio, para llevar a cabo las siguientes funciones:
 - a. Convocar al Comité Técnico para reunirse periódicamente.
 - b. Organizar el contenido de las sesiones de comité
 - c. Presentar la documentación necesaria para llevar a cabo las sesiones de comité
 - d. Elaborar las actas de las sesiones; y
 - e. Coordinar la ejecución de los acuerdos establecidos en las sesiones de comité

18. Publicación de resultados

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través del Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud, conocida como jefatura del programa "Trascender por la Ciudad", será responsable de publicar en medios electrónicos los listados de los beneficiarios del programa.

19. Restricciones.

- I. No residir en el municipio de Guadalajara;
- II. Ser de nacionalidad extranjera; y
- III. Ser servidor público.

20. Vinculación del programa.

El área responsable del programa trabajará la vinculación con otros programas sociales municipales, estatales y/o federales, así como con Organizaciones Civiles, preparatorias, Universidades y otras áreas del Gobierno Municipal de Guadalajara.

21. Contraloría Social.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Ciudadana, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior la dependencia encargada del programa desarrollará el esquema de aplicación de contraloría social, promoverá su implementación y dará seguimiento a las

acciones realizadas por los Comités, con apego a los Lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los términos de lo señalado en el artículo 54 Quáter, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

22. Quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de las personas beneficiarias.

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

- I. Línea directa Whatsapp 33126-42356;
- II. Página de Internet en la siguiente liga: <https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>
- III. Correo electrónico: denuncias@guadalajara.gob.mx

En el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, se recibirán por escrito las quejas, denuncias y/o inconformidades, acorde a las disposiciones que en materia de salubridad general se encuentren vigentes.

23. Derechos Humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Gobierno Municipal, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna. De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en programa "Becas Yalitzá Aparicio", promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, las acciones que se promueven a través de estas Reglas de Operación fomentarán la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

El Gobierno de Guadalajara sumando a los esfuerzos por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el eje Transversal Cultura de Paz que consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos, que rechazan la violencia y previenen los conflictos, tratando de solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas y las naciones y, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible la Meta 4.7 hace referencia al objetivo de asegurar que todas las personas adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover la cultura de paz, entre otras cosas mediante la educación para la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

24. Perspectiva de Género

En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las

medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

25. Acciones de blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se debe observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas."

26. Difusión.

Estas Reglas de Operación y la convocatoria, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gaceta-municipal>, y en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

En los términos del artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas debe identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

27. Aviso de privacidad / protección de datos personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas de Operación debe cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>.

28. Mecanismo de verificación de resultados e indicadores de seguimiento.

El mecanismo de verificación será a través de la Matriz de Indicadores de Resultados No. 3: Igualdad de Género y Oportunidades en su componente 3: Programa Trascender por la Ciudad realizado.

El Área de Apoyo Social y Becas a la Juventud, conocida como jefatura del programa "Trascender por la Ciudad" recabará y proporcionará la evidencia necesaria para cumplir los medios de verificación establecidos en la matriz en sus componentes y actividades.

29. Medidas de comprobación de gasto del recurso.

Firma de recibo (s) del apoyo económico y los listados de dispersión correspondiente avalados por el área responsable.

30. Agenda de evaluación o mecanismo de evaluación.

Presentación de resultados trimestrales en la plataforma:
<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/programasoperativos20182021>

31. Medidas de transparencia y rendición de cuentas.

El padrón de beneficiarias del programa se publicará en el sitio oficial del gobierno de Guadalajara correspondiente a Transparencia y al mismo tiempo, cada trimestre se publicarán los avances del programa de acuerdo con la Matriz de Indicadores de Resultados.

32. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes reglas de operación serán aplicables:

- I. Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- II. Ley General de Desarrollo Social;
- III. Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
- IV. Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;
- V. Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; y
- VI. Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

33. Referencias y bibliografía.

Referencias:

- I. Panorama Educativo de la población indígena y afrodescendiente (UNICEF, 2017)
- II. https://www.unicef.org/mexico/media/936/file/pepia_2017.pdf base de datos.

Bibliografía:

- III. UNICEF, INEE. (2017). panorama educativo de la población indígena y afrodescendiente. UNICEF, 1, 156. 14 de enero 2020.
- IV. INEE. (2017). población indígena con mayor rezago. INEE panorama educativo, 1, 25.

